

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**LA SECRETARIA GENERAL**

**HACE SABER**

Con fundamento en lo establecido en el Capítulo V, artículo 65 (Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general) y artículo 69 (Notificación por aviso) de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se fija el presente aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar a conocer la respuesta brindada por la entidad mediante oficio con radicado No. 20245000215852 del 25 de septiembre de 2024, a la solicitud anónima presentada el día 05 de septiembre de 2024 con radicado No. 20246000156671.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE  
DESARROLLO RURAL.**

EL 04/10/24 DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DESFIJADO EL 11/10/24 A LAS 5:00 P.M



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ CASTAÑEDA ANA  
MARIA  
Fecha: 2024.10.03 12:47:23 -05'00'

**ANA MARIA HERNANDEZ CASTAÑEDA**  
**Secretaria General (E)**

Anexos:

Proyectó: July Tatiana Ospina – Contratista Secretaria General 

Revisó: Yalenis P. Agámez De Horta, Gestor – Dirección Administrativa y Financiera 

Aprobó: Armando Castro Molina – Contratista Secretaría General 

Aprobó: Catalina Peña Rincón - Contratista Secretaría General 

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

|Página |1



Radicado 20246000156671

Fecha del documento: Jueves 5 de septiembre de 2024

Señores:

Agencia de Desarrollo Rural.

Asunto: Posible contratación sin el lleno de los requisitos legale

Unguía-Chocó: Inversiones Nayid Sas- NIT. 900657075-7, está atenta a contratar con ustedes, consultar sus ate exentes CON EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

PD: Adicionalmente libremente declaro que:

1. La respuesta a este comunicado me sea entregada vía Dirección de correspondencia.
2. Pertenezco a la población Ninguno.

Atentamente,

NA NA

Cedula de Ciudadania NA

C. Electrónico: NA@NA.com

Dirección: NA

Código Postal: 000000

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web <http://pqrsd.adr.gov.co/pqr3/consulta.php>

5000

Bogotá D.C., miércoles, 25 de septiembre de 2024

**\*20245000215852\***

Al responder cite este Nro.  
20245000215852

Señor  
PETICIONARIO  
[NA@NA.com](mailto:NA@NA.com)

Asunto: Respuesta a solicitud “Posible contratación sin el lleno de los requisitos legale”

En atención a su solicitud allegada el día 05 de septiembre de 2024, radicada en la Agencia de Desarrollo Rural con el No. 20246000156671, donde requiere “Unguía-Chocó: Inversiones Nayid Sas- NIT. 900657075-7, está atenta a contratar con ustedes, consultar sus ate exentes CON EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN...”, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, solicita amablemente aclarar la petición de información para dar continuidad al trámite con su debida respuesta. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

Adicionalmente y para su conocimiento, el artículo 16 de la ley 1437 de 2011, establece las condiciones mínimas de contenido de las peticiones, el literal 2 del citado artículo indica que toda petición deberá contener por lo menos:

“...2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.”

De este modo, la corte constitucional en sentencia C-951/14 numeral sexto, ha declarado EXEQUIBLE el artículo 16 en mención, siempre y cuando el numeral 2º se entienda sin perjuicio de que las peticiones de carácter anónimo deban ser admitidas para trámite y resolución de fondo, cuando exista una justificación seria y creible del peticionario para mantener la reserva de su identidad.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que sea motivada o justificada la reserva de su identidad. Así como suministrar una dirección de correo electrónico para dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ VÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Dana Vanesa Archila / Abogada / Vicepresidencia de Gestión Contractual *DVA*

Revisó: Diana Carolina Quintero / Abogada / Vicepresidencia de Gestión Contractual *DCQ*

<sup>1</sup> “Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. **Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición.** En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas. (...)” (Se destaca)



